

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EL DIA 30 DE MARZO DE 2011.-**

En la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día 30 de marzo de 2011, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.-

ASISTENTES:

Presidente: D. Juan Basilio González Díaz, Alcalde en Funciones, por delegación de la Alcaldía de 29 de marzo de 2011

Sres. Concejales:

Por el Grupo Popular:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Bonera García
- D. Ramón Liñero Pando
- D<sup>a</sup> Ana Carmen Fernández Fresno
- D. Sergio Cuadra Fernández
- D. Asensio de la Ballina Cobián
- D<sup>a</sup> María Ana López Montes, que se incorpora a la sesión durante la deliberación del asunto número 2 del orden del día, siendo las 18,10 horas

Por el Grupo Socialista:

- D. Pedro Castro Alonso
- D. José Manuel Tuero Muslera
- D<sup>a</sup> Gloria Caveda de la Ballina
- D. José Luis Llera García
- D. Fernando Valdés Balbín
- D. Ricardo Pérez Rodríguez
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Solís Molleda

Por el Grupo URAS-PAS:

- D. Xicu Xabel Díaz Yepes
- D. Rogelio Estrada García

Está presente la Sra. Interventora: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángela Arcos Cuetos

Secretario: D. José Valdés Cao

El Sr. Presidente, declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

### **ORDEN DEL DIA**

## **1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Se ACUERDA, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 26 de enero de 2011.-

Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo desea proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en la convocatoria y que no tenga cabida en ruegos y preguntas.-

No se formula ninguna propuesta y la Presidencia se propone la inclusión de los siguientes:

- 1.- Cesión de local a la Federación de Asociaciones de Vecinos del Concejo de Villaviciosa en San Juan de Capistrano.-
- 2.- Ratificación acuerdo Junta de Gobierno Local, interesando concesión para instalación de red eléctrica en El Puntal.-
- 3.- Aprovechamientos maderables.-
- 4.- Adjudicación de puestos de la Plaza Cubierta de Villaviciosa.-

El Pleno ACUERDA, por unanimidad, aprobar la inclusión en el orden del día de los referidos asuntos.-

## **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN PARCIAL SECTOR SAU D-4, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL VILLAVICIOSA GOLF S.L.-**

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables del Sr. González Díaz, la Sra. Bonera García, el Sr. Liñero Pando, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Cuadra Fernández y de la Ballina Cobián, la Sra. López Montes y los Sres. Díaz Yepes y Estrada García (total nueve votos favorables), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. Castro Alonso, Tuero Muslera, la Sra. Caveda de la Ballina, los Sres. Llera García, Valdés Balbín y Pérez Rodríguez y la Sra. Solís Molleda (total siete abstenciones), aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Visto el expediente relativo al Plan Parcial, de iniciativa particular, del Sector SAU-D.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa, promovido por la Sociedad Mercantil VILLAVICIOSA GOLF S.L., conforme al Proyecto presentado, suscrito por el Arquitecto D. Juan José García-Bericua Alonso.

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial, con los condicionantes recogidos en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, así como el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) correspondiente; someter el expediente a información pública en la forma legalmente establecida y declarar, para el ámbito del Plan Parcial, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.-

2.- La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, por Resolución de 5 de septiembre de 2008, emitió la Determinación Ambiental sobre el EPIA, con las condiciones que se señalan en la misma.-

3.- La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2008, resolvió las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública; aprobó provisionalmente el Plan Parcial, con las condiciones que figuran en dicho acuerdo y remitió el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), a efectos de su informe preceptivo.

Las condiciones señaladas en el acuerdo de aprobación provisional son las siguientes:

- El uso hotelero está limitado a un máximo de 50 camas.
- Las establecidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en su autorización.
- Las establecidas en la Resolución de la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental por la que se aprobó el EPIA.

4.- La CUOTA, en sesión celebrada por su Permanente el día 27 de mayo de 2009, emitió su informe en cuyas conclusiones considera necesario subsanar las siguientes deficiencias:

- *“Completar la documentación del Plan Parcial para adaptarlo al contenido mínimo regulado en los artículos 57 a 64 del Reglamento de Planeamiento, en concreto:*
  - *Plano Topográfico, con curvas de nivel metro en metro, que deberá ser acompañado por los planos hipsométrico y clinométrico cuando éstos sean precisos para una mejor interpretación de aquel. En la memoria se hace mención de un plano topográfico, pero no se incorpora a la documentación gráfica del PP.*
  - *Plano de edificaciones, usos, infraestructuras y vegetación existentes.*
  - *Planos de la red viaria, definiendo de forma suficiente sus perfiles longitudinales y transversales.*
  - *Esquema de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, alcantarillado, distribución de energía eléctrica y alumbrado público.*
- *Documentación exigida en el artículo 83 del TROTU para los planes de iniciativa particular.*
- *Justificación de la cesión del 10% del aprovechamiento del Ayuntamiento.*
- *Justificación de la reserva de suelo para dotaciones y espacios libres de dominio y uso público y servicios de interés público y social a que obliga tanto la ficha urbanística como el anexo del reglamento de planeamiento.*
- *Corrección respecto al número de plazas del uso hotelero para adaptarlas a las indicadas en la ficha urbanística.*
- *Justificación del número de plazas de aparcamiento exigidas por la ficha urbanística.*
- *Corrección de las discrepancias entre distintos apartados de la memoria en cuanto al ancho mínimo de los viales interiores, para adaptarlos a lo recogida en la ficha urbanística”.*

5.- Con fecha 15 de julio de 2009, la empresa promotora presentó un anexo al Plan Parcial, suscrito por el Arquitecto D. Juan José García-Bericua Alonso, sin visar por el Colegio Oficial correspondiente.-

6.- La Permanente de la CUOTA, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2009, emitió nuevo informe, en el que se concluye que el anexo presentado subsana las carencias enumeradas en el acuerdo de la CUOTA de fecha 27 de mayo de 2009, debiendo contar con la aprobación municipal.-

7.- Obran en el expediente los siguientes informes sectoriales:

- a) Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de fecha 12 de abril de 2007, en sentido favorable en base a la última documentación presentada por Villaviciosa Golf S.A., si bien, en el desarrollo urbanístico posterior, han de tenerse en cuenta las consideraciones realizadas en dicho informe sobre la protección de las carreteras estatales y los accesos.
- b) Informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008, en sentido favorable, a la vista del *“Informe sobre viabilidad de abastecimiento”* emitido por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas (AQUALIA), en el que se informa favorablemente dicha posibilidad siempre y cuando se realicen las obras necesarias para el abastecimiento de la instalación hotelera desde el depósito de El Pedroso.
- c) Informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 22 de septiembre de 2010, por el que se establecen las condiciones bajo las cuales se pueden autorizar los vertidos al dominio público hidráulico de las aguas residuales de Campo de Golf en Villaviciosa – Villaviciosa Golf S.L.

8.- Previos requerimientos efectuados por Resoluciones de la Alcaldía de 20 de octubre y 16 de febrero de 2011, con fecha 10 de marzo de 2011, Villaviciosa Golf S.L. presentó un Texto Refundido del Proyecto de Plan Parcial, en el que se recogen los condicionantes y determinaciones señaladas en los informes sectoriales y en el informe preceptivo de la CUOTA.-

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Conforme a lo previsto en el artículo 66 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU) y en el artículo 186 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre (ROTU), el Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable SAU D-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa (NSPV).

2º.- El Texto Refundido del Plan Parcial, presentado en este Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2011 contiene las determinaciones exigidas en los artículos 66.3 y 83 del TROTU y en los artículos 188 y 190 del ROTU.

3º.- La documentación cumple las exigencias de los artículos 66.5 y 83 del TROTU y en el artículo 189 del ROTU.

4º.- El órgano ambiental ha resuelto la aprobación del EPIA con las condiciones y recomendaciones que se contienen en la Resolución citada.

5º.- La CUOTA, en sesión celebrada por su Permanente el día 5 de agosto de 2009, ha emitido su informe preceptivo exigido en el artículo 89.3 del TROTU y en el artículo 250 del ROTU.

6º.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Parcial corresponde a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89.3 del TROTU, siendo atribución propia del Pleno Municipal conforme a lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Aprobar definitivamente el Texto refundido del Plan Parcial de iniciativa particular, del Sector SAU-D.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa, promovido por la Sociedad Mercantil VILLAVICIOSA GOLF S.L., conforme al Proyecto presentado en este Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2011, suscrito por el Arquitecto D. Juan José García-Bericua Alonso, en las siguientes condiciones:

*1ª.- Las señaladas en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias, de 5 de septiembre de 2008, por la que se emitió la Determinación Ambiental sobre el Estudio Preliminar de Impacto Ambiente.-*

*2ª.- Las señaladas en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de 12 de abril de 2007.-*

*3ª.- Las señaladas en los informes de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fechas 27 de junio de 2008 y 22 de septiembre de 2010.-*

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo y un ejemplar del Plan Parcial definitivamente aprobado a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, para su inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.-

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la CUOTA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 284.1 del ROTU, adjuntando:

- Dos ejemplares del Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciados.
- Tres copias, en soporte digital, del Plan Parcial definitivamente aprobado.

Cuarto.- Requerir a la Sociedad Mercantil Villaviciosa Golf S.L. para que, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, constituya en la Tesorería Municipal, garantía por importe del seis por ciento de los costes de urbanización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 378 del ROTU.-

Quinto.- Constituida la garantía de los costes de urbanización, publicar este acuerdo, la normativa del Plan Parcial definitivamente aprobado y una relación de los restantes documentos que lo integran, en el BOPA (artículo 97 del TROTU, artículo 285 del ROTU y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).-

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados personados en el procedimiento (artículo 289.2 del ROTU).-

Séptimo.- Publicar el texto íntegro del Plan Parcial definitivamente aprobado en el página web del Ayuntamiento (artículo 70 ter. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).-

Octavo.- Remitir a la Gerencia del Catastro Inmobiliario certificación de este acuerdo, así como un ejemplar del Plan Parcial definitivamente aprobado”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Díaz Yepes, por el grupo URAS-PAS, después de anunciar el voto favorable de su grupo, cede la palabra al Sr. Estrada García.

El Sr. Estrada García dice que este es uno de los expedientes más complejos y más difíciles de tramitar para la restauración de la legalidad urbanística que teníamos al comienzo de la legislatura, la cual transcurrió intentando su legalización. Recuerda que la actuación data del año 1998 y que solo cuenta con una licencia provisional.

Añade que ahora se trata de aprobar el Plan Parcial para desarrollar el sector para el uso a que está destinado. Quedan todavía pendientes de tramitación y aprobación los proyectos de compensación, de urbanización y de las obras.

Explica el Sr. Estrada García que el Plan Parcial prevé la cesión de 12.740 m2. de suelo para equipamiento, en el que existen dos construcciones, una nave y un depósito de agua, que voluntariamente se incluyen en la cesión. Además se prevé también la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo hotelero.

Concluye su intervención el Sr. Estrada García poniendo de manifiesto que, con la aprobación del Plan Parcial, se desbloquea una situación que tiene su origen en el año 1998, cuyos promotores no estaban cumpliendo la legalidad urbanística.

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, hace constar que si él fuera el promotor estaría agradecido que el Ayuntamiento de hubiese volcado en esta situación, lo que no sucede con el Plan General de Ordenación, el Plan Especial de Tazones, el Plan Especial de Protección Urbana y el Plan Especial de Protección Paisajística de la Ría de Villaviciosa.

Añade el Sr. Tuero Muslera que su grupo no va a cuestionar el Plan Parcial que se somete a la consideración del Pleno Municipal, pero si la forma con que se administra en el Ayuntamiento de Villaviciosa la disciplina urbanística, porque, en este caso, se trata de una instalación que lleva siete años funcionando sin las licencias necesarias, con conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento.

Termina su intervención anunciando la abstención de su grupo en la votación de este asunto, que fue aprobado inicial y provisionalmente por la Junta de Gobierno, aclarando, no obstante, que no tienen nada contra este proyecto, pero lamentando que no se trate a todos igual.

La Sra. Bonera García, por el Grupo Popular, anuncia el voto favorable de dicho grupo a la propuesta.-

El Sr. Estrada García advierte que, como siempre, el Grupo Socialista ha hecho una lectura muy particular de este asunto. No se atiende a unos mejor que a otros. Basta comprobar las fechas para constatar que este expediente se empieza a mover a principios de esta legislatura.

Continúa su intervención el Sr. Estrada García poniendo de manifiesto que los Planes a los que ha hecho alusión el Grupo Socialista nada tienen que ver con lo que se está tratando aquí y ahora. Este Plan Parcial no es algo que promueva el Ayuntamiento. En todo caso es él quien más siente la situación de bloqueo de los planeamientos citados y recuerda que el Grupo Socialista estuvo dos años sin asistir a las Comisiones en que se trataron los referidos planeamientos.

El Sr. Tuero Muslera se plantea la duda de si la cesión ha sido mayor por el trato recibido y hace notar que es triste un urbanismo que se desarrolle de una forma para tres amigos y de otra para el resto.

El Sr. Estrada García no dice que no admite insinuaciones de corrupción y que el Sr. Tuero Muslera sabe quién está detrás del campo de golf.

### **3.- RECTIFICACIÓN ERROR ACEPTACIÓN DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL INMUEBLE TEATRO RIERA.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Turismo, Comercio y Artesanía, de 21 de enero de 2011:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, en sesión celebrada el día 30/12/2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO:** Rectificar el error material producido en el acuerdo de esta Junta adoptado el 18/02/2010, en el sentido siguiente:

En el punto 4º CESION GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DEL INMUEBLE “Teatro Riera”, donde dice:

“**PRIMERO:** Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Villaviciosa el 48,16 % del inmueble conocido como TEATRO RIERA, sito en la confluencia de las calles del Agua y del Sol, esta última conocida también con el nombre de García Caveda, en Villaviciosa y que está formado por el local destinado a Teatro, que ocupa las plantas baja y primera del edificio, con acceso directo desde la Plaza de Obdulio Fernández Pando. Ocupa en la planta baja una superficie de 502,41 metros cuadrados, distribuida en soportal, vestíbulo, patio de butacas y escenario, vestuarios y aseos de hombres y mujeres. Ocupa en la planta primera una superficie de 425,70 metros cuadrados, y en ella se emplazan las butacas del principal, en vuelo sobre el patio de butacas de la planta baja, quedando el resto destinado a zonas de paso y descanso y otros servicios auxiliares. Ambas plantas se comunican entre sí por dos escaleras, situadas a la derecha y a la izquierda del patio de butacas, inscrito a favor de la Mancomunidad Comarca de la Sidra en el registro de la propiedad de Villaviciosa al Tomo 1312, Libro 881, Folio 130, Alta 1.

Debe de decir:

**PRIMERO:** Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Villaviciosa la siguiente Finca:

FINCA DE VILLAVICIOSA Nº: 101413

Identificador Única de Finca Registral: 33019001158014

URBANA: NÚMERO UNO. LOCAL DESTINADO A TEATRO, desarrollado como dúplex, en las plantas baja y primera del edificio, con acceso directo desde la Plaza de Obdulio Fernández Pando, de Villaviciosa. Ocupa en planta baja una superficie de quinientos dos metros cuarenta y un decímetros cuadrados, distribuida en soportal, vestíbulo, patio de butacas y escenario, vestuarios y aseos de hombres y mujeres. Ocupa en planta primera una superficie de cuatrocientos veinticinco metros setenta decímetros cuadrados, y en ella se emplazan las butacas del principal, en vuelo sobre el patio de butacas de la planta baja, quedando el resto destinado a zonas de paso y descanso y otros servicios auxiliares. Ambas plantas se comunican entre sí por dos escaleras, situadas a la derecha y a la izquierda del patio de butacas. Linda en la planta baja: frente, plaza de Obdulio Fernández Pando; derecha entrando, portal y escalera A del edificio, y calle Caveda y Nava, también conocida como calle del Agua; izquierda, portal y escalera B del edificio, y paseo de García Caveda, y fondo, travesía o callejuela que antes comunicaba las calles del Agua y del Sol y que hoy está tapiada por sus dos entradas. Linda en la planta primera: frente, vuelo sobre plaza de Obdulio Fernández Pando; derecha entrando, local A- predio número dos-, escalera A del edificio y vuelo sobre calle Caveda y Nava, izquierda, local B – predio número tres-, escalera B del edificio y vuelo sobre Paseo de García Caveda, y fondo, escaleras A y B del edificio, y vuelo sobre travesía o callejuela que antes comunicaba las calles del Agua y del Sol, y que hoy está tapiada por sus dos entradas. Se le asigna una cuota de participación, en relación con el total valor del inmueble de cuarenta y ocho con dieciséis por ciento.



TITULAR: MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA, C.I.F. P330023C  
TOMO 1312 LIBRO 881 FOLIO 130 ALTA 1

TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE COMUNIDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ-BARRIADA FERNANDEZ, VILLAVICIOSA, el día 25/05/04; inscrita el 26/07/04.

**SEGUNDO:** Mantener los demás acuerdos en sus mismos términos, notificando este acuerdo al Ayuntamiento de Villaviciosa”.-

Se PROPONE, al Pleno Municipal, que acuerde subsanar el error material observado en el acuerdo plenario de 26 de mayo de 2010, en los términos del acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y, en consecuencia:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita de este Ayuntamiento por la Mancomunidad Comarca de la Sidra, de la finca cuya descripción es la siguiente:

*FINCA DE VILLAVICIOSA N°: 101413*

*Identificador Única de Finca Registral: 33019001158014*

*URBANA: NÚMERO UNO. LOCAL DESTINADO A TEATRO, desarrollado como dúplex, en las plantas baja y primera del edificio, con acceso directo desde la Plaza de Obdulio Fernández Pando, de Villaviciosa. Ocupa en planta baja una superficie de quinientos dos metros cuarenta y un decímetros cuadrados, distribuida en soportal, vestíbulo, patio de butacas y escenario, vestuarios y aseos de hombres y mujeres. Ocupa en planta primera una superficie de cuatrocientos veinticinco metros setenta decímetros cuadrados, y en ella se emplazan las butacas del principal, en vuelo sobre el patio de butacas de la planta baja, quedando el resto destinado a zonas de paso y descanso y otros servicios auxiliares. Ambas plantas se comunican entre sí por dos escaleras, situadas a la derecha y a la izquierda del patio de butacas. Linda en la planta baja: frente, plaza de Obdulio Fernández Pando; derecha entrando, portal y escalera A del edificio, y calle Caveda y Nava, también conocida como calle del Agua; izquierda, portal y escalera B del edificio, y paseo de García Caveda, y fondo, travesía o callejuela que antes comunicaba las calles del Agua y del Sol y que hoy está tapiada por sus dos entradas. Linda en la planta primera: frente, vuelo sobre plaza de Obdulio Fernández Pando; derecha entrando, local A- predio número dos-, escalera A del edificio y vuelo sobre calle Caveda y Nava, izquierda, local B – predio número tres-, escalera B del edificio y vuelo sobre Paseo de García Caveda, y fondo, escaleras A y B del edificio, y vuelo sobre travesía o callejuela que antes comunicaba las calles del Agua y del Sol, y que hoy está tapiada por sus dos entradas. Se le asigna una cuota de participación, en relación con el total valor del inmueble de cuarenta y ocho con dieciséis por ciento.*

TITULAR: MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA, C.I.F. P330023C  
TOMO 1312 LIBRO 881 FOLIO 130 ALTA 1

*TITULO: Adquirida por DISOLUCION DE COMUNIDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ-BARRIADA FERNANDEZ, VILLAVICIOSA, el día 25/05/04; inscrita el 26/07/04.*

Segundo.- Ratificar la inclusión de la finca en el Inventario de Bienes de la Corporación.-

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya, de forma tan amplia y bastante como en Derecho fuere menester, para la formalización de la cesión del referido inmueble y cuantos otros documentos fueren necesarios, para llevar a cabo la misma”.-

#### **4.- EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA DE LA ESCUELA DE GRASES.-**

La Corporación queda ENTERADA del informe conjunto de los Servicios Sociales Municipales y la Secretaría General, de 9 de marzo de 2011, dando cuenta que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de la vivienda de las escuelas de Grases, no se la presentado solicitud alguna.-

#### **5.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN VICENTE DE GRASES, INTERESANDO LA CESIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA DE LA ESCUELA DE GRASES.-**

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Sociales y Sanidad de 22 de marzo de 2011:

“La Presidenta de la Comisión da cuenta de petición de la Asociación de Vecinos San Vicente de Grases, interesando la cesión del uso de la vivienda de la escuela de Grases.-

El Sr. Díaz Yepes expone que su criterio siempre fue que las escuelas fueran disfrutadas por las asociaciones vecinales de la zona si éste fuera su interés.

El Sr. Tuero Muslera dice que su grupo se abstendrá en la votación de este asunto para informarse más a fondo sobre la posibilidad de abrir nuevamente el procedimiento de adjudicación a beneficiarios de todo el Concejo.-

Se ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables de los Sres. Díaz Yepes y de la Ballina Cobián y de las Sras. Bonera García y Fernández Fresno (total 4 votos favorables), ningún voto contrario y las abstenciones de los Sres. Tuero Muslera y Llera García y de la Sra. Solís Molleda, que reservan su voto hasta la sesión plenaria en que se trate el asunto (total 3 abstenciones), proponer al Pleno Municipal que acuerde autorizar a la Asociación de Vecinos San Vicente de Grases, la ocupación de la vivienda de la escuela de Grases, en las siguientes condiciones:

- La cesión será por un plazo inicial de cinco años, susceptible de prórroga expresa.-
- El mantenimiento y conservación del edificio será a cargo de la Asociación, incluyendo limpieza, reparaciones ordinarias, gastos de acometida y consumos de electricidad, agua, gas, telefonía, etc.-
- Los fines de la cesión son para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social.-
- El Ayuntamiento podrá recobrar el edificio si fuere preciso para otros fines municipales, lo que se notificaría con antelación suficiente.-
- Con carácter previo a la ocupación, los Servicios Sociales Municipales formalizarán inventario de los enseres existentes en el local, cuya conformidad firmará el representante de la Asociación”.-

Asimismo, se da cuenta de enmienda a la totalidad del dictamen transcrito, presentada por el Grupo Socialista, en la que se propone:

*“Efectuar nueva convocatoria pública para la adjudicación de la vivienda de la escuela de Grases conforme a las bases aprobadas por el Pleno Municipal, con la única modificación de que tendrán acceso a la misma todos los vecinos incluidos en el Padrón Municipal de Villaviciosa.*

*En el caso de que en la nueva convocatoria volviera a quedar desierta se propone considerar entonces la solicitud efectuada por la Asociación de Vecinos de Grases, siendo nuestra posición favorable a la cesión del inmueble en las condiciones planteadas en el actual dictamen”.*

Abierta deliberación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, defiende la enmienda presentada por su Grupo. Dice que la vivienda de Grases está totalmente equipada para su uso como tal y que la Asociación de Vecinos de Grases ya tiene cedida la planta baja del edificio, por lo que la vivienda debe destinarse a vivienda social como primera opción y, si quedara desierto el procedimiento de adjudicación, podría, entonces, valorarse la cesión a la Asociación de Vecinos.

El Sr. Díaz Yepes, por el Grupo URAS-PAS, recuerda que, a lo largo de esta legislatura, se decidió no continuar con la venta de los edificios de las antiguas escuelas a particulares, para ponerlos a disposición de los vecinos.

Añade que esta vivienda se arregló y equipó por el Principado de Asturias para fines que no se cumplieron, por lo que rewertió al Ayuntamiento. Se inició un procedimiento para su adjudicación a los vecinos, que quedó desierto. En consecuencia, parece oportuno cederla a la Asociación de Vecinos. Sobre todo teniendo en cuenta que existen viviendas disponibles en Villaviciosa para estos fines. Termina su intervención anunciando su voto en contra de la enmienda y a favor del dictamen.

La Sra. Bonera García, por el Grupo Popular, se manifiesta en parecidos términos.

El Sr. Tuero Muslera advierte que se está hablando de un local social, no de una vivienda equipada y que, en el Concejo existen familias necesitadas de vivienda. No se trata de quitar nada a la Asociación de Vecinos, que ya dispone de un local para sus actividades. Se trata de poner el destino de una vivienda totalmente equipada para la finalidad con la que se hizo y se equipó con dinero público, lo que parecen argumentos suficientemente sólidos para reflexionar.

El Sr. Estrada García pregunta si se dispone de viviendas equipadas con el mismo nivel que lo está la vivienda de Grases.

La Sra. Fernández Fresno explica que hay viviendas disponibles en Villaviciosa, cuya adjudicación requiere un baremo que cumplir y que están equipadas al mismo nivel.

El Sr. Estrada García puntualiza que no parece la mejor solución ceder a la Asociación de Vecinos una vivienda totalmente equipada cuando ya disponen de un local para el desarrollo de sus actividades.

El Sr. Presidente somete a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Socialista.

Votan a favor de la enmienda, los Sres. Castro Alonso, Tuero Muslera, la Sra. Caveda de la Ballina, los Sres. Llera García, Valdés Balbín y Pérez Rodríguez y la Sra. Solís Molleda (total 7 votos favorables). Votan en contra, el Sr. González Díaz, la Sra. Bonera García, el Sr. Liñero Pando, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Cuadra Fernández y de la Ballina Cobián, la Sra. López Montes y el Sr. Díaz Yepes (total 8 votos contrarios). Se abstiene en la votación el Sr. Estrada García (total 1 abstención).

Por tanto, se ACUERDA, por mayoría, rechazar la enmienda del Grupo Socialista.

Acto seguido, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Sociales y Sanidad.-

Votan a favor del dictamen el Sr. González Díaz, la Sra. Bonera García, el Sr. Liñero Pando, la Sra. Fernández Fresno, los Sres. Cuadra Fernández y de la Ballina Cobián, la Sra. López Montes y el Sr. Díaz Yepes (total ocho votos favorables), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. Castro Alonso, Tuero Muslera, la Sra. Caveda de la Ballina, los Sres. Llera García, Valdés Balbín y Pérez Rodríguez, la Sra. Solís Molleda y el Sr. Estrada García (total ocho abstenciones).-

En consecuencia, se ACUERDA, por mayoría, aprobar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Sociales y Sanidad de 22 de marzo de 2011, anteriormente transcrito.-

Durante la deliberación y votación del asunto siguiente del orden del día, con la venia de la Presidencia, se ausentó del salón de sesiones la Sra. Caveda de la Ballina, reintegrándose a su escaño una vez finalizada.-

## **6.- AUTORIZACIÓN USO PARQUE MADERA EN MONTE DE U.P. CORDAL DE PEÓN.-**

Dada cuenta del oficio de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias relativo al expediente 395/10 y a vista de dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Medio Rural de 23 de marzo de 2011, la Corporación, ACUERDA, por unanimidad, emitir informe favorable a la solicitud de D. José Luis Piñera Cifuentes, para utilizar parque de madera en el paraje denominado “Alto de la Cruz”, del Monte de U.P. 364 Cordal de Peón, Osil.-

Antes de iniciar la deliberación y votación del asunto siguiente del orden del día, el Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 228.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concede la palabra a la Federación de Asociaciones de Vecinos del Concejo de Villaviciosa, que así lo habían solicitado, que lo hace a través de su Vice-Presidente, D. Juan Luis Fernández Cayado.-

## **7.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Servicios, Contratación, Personal y Participación Ciudadana de 23 de marzo de 2011:

“Se da cuenta de los antecedentes relativos al Proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana, en cuya tramitación, con fecha 26 de octubre de 2004, emitió informe la Secretaría General del Ayuntamiento, en el que se hacían una serie de observaciones respecto al texto de su articulado.

Posteriormente, se presentaron distintos borradores y propuestas, que culminaron con el último proyecto, obrante en el expediente, que tiene fecha enero 2009, sobre el que ha emitido informe el Secretario actuante, de cuyo contenido se da cuenta.

Abierta deliberación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. de la Ballina Cobián se muestra partidario de dejar este asunto sobre la mesa, para que sea la nueva Corporación, resultante de las elecciones locales a celebrar próximamente, quien lo resuelva y que puede hacerlo en los primeros meses de su mandato.

El Sr. Tuero Muslera señala que las Corporaciones anteriores no tuvieron ninguna voluntad de aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana y el gobierno actual tampoco. Considera que posponer su aprobación es un engaño más y que, si el gobierno es el mismo en los próximos cuatro años, estaremos igual. Concreta la postura de su grupo en que se tramite y apruebe el Reglamento, sin más dilación.

El Sr. Cuadra Fernández manifiesta su postura de sacarlo adelante cuanto antes, si hay tiempo suficiente.

El Sr. Presidente hace constar que los retrasos no le son imputables y que su compromiso consistió en someter el expediente a la consideración del Pleno Municipal. Se muestra partidario de un acuerdo de consenso para darle una última lectura, a fin de corregir cuestiones de redacción y convocar una sesión extraordinaria del Pleno Municipal para tratar este asunto cuanto antes.

El Sr. Tuero Muslera insiste en que este asunto ha de someterse a la consideración del Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, pues, de lo contrario, su grupo presentará una moción para que se trate.

Finalmente el Sr. Presidente y los miembros del grupo socialista presentes en la sesión proponen que la Comisión acuerde dictaminar favorablemente la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana, introduciendo en su texto las observaciones del informe de Secretaría de fecha 26 de octubre de 2004, a excepción de la relativa al artículo 18 y las del informe de Secretaría de esta misma fecha.

La Comisión ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables de los Sres Tuero Muslera, Valdés Balbín, Pérez Rodríguez y el Sr. Presidente (total 4 votos favorables), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. Liñero Pando, Cuadra Fernández y de la Ballina Cobián, que reservan su voto hasta la sesión plenaria en que se trate este asunto (total 3 abstenciones), proponer al Pleno que acuerde:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana de fecha enero de 2009, introduciendo en su texto las observaciones del informe de Secretaría de fecha 26 de octubre de 2004, a excepción de la relativa al artículo 18 y las del informe de Secretaría de esta misma fecha.-

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por espacio de treinta días hábiles, mediante edictos a publicar en el BOPA, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.-

Tercero.- En el caso de que, durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados, no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Díaz Yepes, por el Grupo URAS-PAS, dice que el Proyecto de Reglamento de que se trata quizá no colme todas las aspiraciones del movimiento vecinal de Villaviciosa. Se trata de un texto inicial, que se someterá a información pública a efectos de posibles alegaciones. No obstante, la participación vecinal ha de tener en cuenta que ha de prevalecer la voluntad popular reflejada en las urnas y que su papel es asistir a la Corporación en cuantas materias sea necesario.

El Sr. Tuero Muslera, del Grupo Socialista, pide que se de lectura a las intervenciones de los grupos en la sesión de la Comisión Informativa.

De orden de la Presidencia, el Secretario da lectura a las referidas intervenciones.

El Sr. Tuero Muslera dice que la lectura de las intervenciones pone de manifiesto la nula voluntad del Gobierno Municipal de aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana.

Añade que considera que él, personalmente, está de enhorabuena porque es acérrimo defensor de la participación ciudadana y que lo lógico hubiera sido aprobar éste reglamento a principios de la legislatura, sin embargo, se trae al Pleno al final de la misma.

Continúa su intervención manifestando que la voluntad es aprobarlo inicialmente y someterlo a información pública, sin descartar que el PSOE pueda, incluso, hacer alegaciones en ese trámite, y antes de que termine la legislatura, aprobarlo definitivamente en una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, pero no es esa la voluntad del Presidente de la Comisión, que trae este asunto al Pleno por las presiones del Grupo Socialista, que anunció su intención de que, en caso contrario, presentaría una moción para ello.

Termina su intervención diciendo que le gustaría contar con el compromiso de toda la Corporación de celebrar una sesión extraordinaria para aprobar el Reglamento, antes de que termine la legislatura.

El Sr. Díaz Yepes explica el desarrollo de la sesión de la Comisión Informativa en la que se dictaminó el Reglamento, de la que concluye que no se ajustan a la realidad las manifestaciones al respecto del grupo socialista. Señala que su compromiso electoral era traer este asunto al Pleno antes de que terminase la legislatura y lo ha cumplido. Por otra parte, el grupo socialista podría haber presentado una propuesta a lo largo de la legislatura.

## **8.- AUTORIZACIÓN A HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U PARA ESTABLECER DERECHO DE SERVIDUMBRE DE LÍNEA ELÉCTRICA SOBRE BIENES COMUNALES EN LA ZONA DE ARBAZAL.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de 24 de marzo de 2011:

“Vista la solicitud de HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U., de licencia urbanística para obras de electrificación de la zona de Arbazal (Villaviciosa) así como autorización para establecer en finca municipal, de naturaleza comunal, servidumbre de paso de línea eléctrica.

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- La instalación para la que se solicita licencia, consiste en la construcción de una línea aérea de alta tensión (LAT) y un Centro de Transformación de Intermperie (CTI) en las proximidades de Arbazal, Concejo de Villaviciosa.

2ª.- Tal instalación supone la constitución de un derecho real de servidumbre sobre bienes comunales. En consecuencia, con carácter previo a la resolución de la petición de licencia, ha de plantearse la cuestión relativa al aprovechamiento de tales bienes.

3ª.- El proyecto ha sido aprobado y la instalación cuenta con la pertinente declaración de utilidad pública, formalizada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, de 9 de noviembre de 2010 (BOPA número 275 del sábado 27 de noviembre de 2010), lo que, según ha informado en otras ocasiones la Dirección General de Administración Local, hace innecesaria la previa autorización para el aprovechamiento de los bienes comunales.

4ª.- Los bienes comunales afectados se corresponden con las parcelas 174 y 175 del polígono 124, clasificadas urbanísticamente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Paisaje, pastos 1ª, siendo la superficie total afectada por la servidumbre de 9,28 m2. y 58 m2., respectivamente.-

4ª.- La valoración total de las afecciones asciende a la cantidad de tres mil trescientos setenta y tres euros con setenta y siete céntimos de euro.

6ª.- Por otro lado, la licencia solicitada, desde el punto de vista urbanístico, ha sido informada por los servicios técnicos municipales al ajustarse al planeamiento de aplicación.-

Se PROPONE al Pleno Municipal que acuerde autorizar a HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U., para establecer, sobre los terrenos comunales afectados, el derecho de servidumbre a que se ha hecho alusión, condicionando tal autorización al abono, con carácter previo a la ocupación, de la cantidad de tres mil trescientos setenta y tres euros con setenta y siete céntimos de euro, en concepto de derechos patrimoniales de ocupación”.-



## **9.- AUTORIZACIÓN A HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U PARA ESTABLECER SOBRE TERRENOS COMUNALES DERECHO DE SERVIDUMBRE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ABASTECIMIENTO A PARQUE DE OCIO EN LA RASA - SELORIU.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de 24 de marzo de 2011:

“Vista la solicitud de HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U., de licencia urbanística para obras de instalación de suministro de energía eléctrica a Parque de Ocio sito en La Rasa – Seloriu (Villaviciosa) así como autorización para establecer línea eléctrica en fincas municipales, conforme al Proyecto Técnico presentado, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Angel Torre García.

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- La instalación para la que se solicita licencia, consiste en una torre metálica de celosía, en la que se emplaza un CTI, dotándole de energía eléctrica mediante una línea de alta tensión de 24 Kv desde otro apoyo metálico ya existente en una longitud de 17 metros, en el parque de ocio de La Rasa, parroquia de Seloriu.

2ª.- Tal instalación supone la constitución de un derecho real de servidumbre sobre bienes comunales. En consecuencia, con carácter previo a la resolución de la petición de licencia, ha de plantearse la cuestión relativa al aprovechamiento de tales bienes.

3ª.- El proyecto ha sido aprobado y la instalación cuenta con la pertinente declaración de utilidad pública, formalizada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, de 14 de diciembre de 2010, lo que, según ha informado en otras ocasiones la Dirección General de Administración Local, hace innecesaria la previa autorización para el aprovechamiento de los bienes comunales.

4ª.- Los bienes comunales afectados son:

- Polígono 85, parcela 609, comunal de uso público, clasificada urbanísticamente como Suelo No Urbanizable, en su categoría de interés agrícola, siendo la superficie total afectada por la servidumbre de 82 m2.

- Polígono 85, parcela 610, comunal de uso público, clasificada urbanísticamente como Suelo No Urbanizable, en su categoría de interés agrícola, siendo la superficie total afectada por la servidumbre de 63 m2.

5ª.- La valoración total de las afecciones asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco euros.

6ª.- Por otro lado, la licencia solicitada, desde el punto de vista urbanístico, ha sido informada por los servicios técnicos municipales al ajustarse al planeamiento de aplicación.-

Se PROPONE al Pleno Municipal que acuerde autorizar a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. para establecer, sobre los terrenos comunales afectados, el derecho de servidumbre a que se ha hecho alusión, condicionando tal autorización al abono, con carácter previo a la ocupación, de la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco euros, en concepto de derechos patrimoniales de ocupación”.-

#### **10.- AUTORIZACIÓN A NATURGAS ENERGÍA TRANSPORTE S.A.U PARA ESTABLECER, SOBRE BIENES COMUNALES, SERVIDUMBRE DE PASO PARA CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO A VILLAVICIOSA.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de 24 de marzo de 2011:

“Vista solicitud de D. Lorenzo Alvarez Valdés, actuando en representación de NATURGAS ENERGIA TRANSPORTE S.A.U., CIF A-95235081, en solicitud de licencia municipal para construcción del “Gasoducto de Transporte Secundario a Villaviciosa”, conforme a la separata del proyecto y su addenda posterior, presentados, suscritos por el Ingeniero del ICAI D. Manuel Santos Pérez, de Heymo Ingeniería S.A.

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- La instalación para la que se solicita licencia supone la constitución de un derecho real de servidumbre sobre bienes comunales. En consecuencia, con carácter previo a la resolución de la petición de licencia, ha de plantearse la cuestión relativa al aprovechamiento de tales bienes.

2ª.- El proyecto ha sido aprobado y la instalación cuenta con la pertinente declaración de utilidad pública, formalizada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, de 14 de mayo de 2010 (BOPA número 139, correspondiente al martes 8 de junio de 2010), lo que, según ha informado en otras ocasiones la Dirección General de Administración Local, hace innecesaria la previa autorización para el aprovechamiento de los bienes comunales.

3ª.- Los bienes comunales afectados son las parcelas 61, 60, 59, 72 y 26 del polígono 119; las parcelas 42, 10038, 176, 11038, 10121, 10121, 152, 10152 y 135 del polígono 124; las parcelas 213, 236 y 2133 del polígono 125 y las parcelas 158, 140, 254 y 341 del polígono 126, cuya valoración total de las afecciones asciende a la cantidad de seis mil quinientos ochenta euros y cuarenta y siete céntimos.

4ª.- Por otro lado, la licencia solicitada, desde el punto de vista urbanístico, ha sido informada por los servicios técnicos municipales al ajustarse al Plan Especial aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de julio de 2010, publicado en el BOPA número 192, de 19 de agosto de 2010.-

Se PROPONE al Pleno Municipal que acuerde autorizar a Naturgas Energía Transporte, S.A.U. para establecer, sobre los terrenos comunales afectados, el derecho de servidumbre conforme al proyecto presentado y su addenda posterior, condicionando tal autorización al abono, con carácter previo a la ocupación, de la cantidad de seis mil quinientos ochenta euros y cuarenta y siete céntimos, en concepto de derechos patrimoniales de ocupación”.-

## **11.- PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2011, la Corporación ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- Incoar expediente de revocación de los siguientes aprovechamientos:

- Parcela denominada Poceru, traspasada a favor de D. José M. Cordera Feito por acuerdo plenario de 26/5/1989, por fallecimiento del titular.-
- Parcela denominada Llanu del Picu Piedra, cedida a favor de D. Alfonso Prida Ballina mediante contrato de 1/10/1952, por no residencia en este término municipal desde el día 21 de enero de 2011.-
- Parcela 210 y 75b del polígono 57, denominada Llata de Abajo, traspasada a favor de Dª Teresa Tuero Ponga por acuerdo plenario de 07/10/2005, por fallecimiento de la titular.-
- Parcela denominada La Cuestona, cedida a favor de Dª Pilar Martínez Naredo mediante contrato de 1/10/1952, por fallecimiento de la titular.-

Segundo.- Conceder a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, intervino el Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, quién, después de aludir a la actuación municipal anterior, se congratula de que haya cambiado y se vayan corrigiendo situaciones que impidan aprovechamientos ilegales a costa del resto de los vecinos.-

## 12.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/11: RECLASIFICACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.-

La Corporación, visto el informe favorable del servicio de Intervención y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2011, ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2011, mediante suplemento de crédito, por un importe total de 11.390,87 euros, según el siguiente detalle:

### “SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C. INICIAL	SUPLEMENTO
132-120.07	Retribuciones básicas Policía Local	180.247,01	11.390,87
		TOTAL	11.390,87

El importe anterior se financia mediante bajas en las siguientes partidas de gastos que implican, entre otros aspectos, la amortización de una plaza de auxiliar de policía de verano:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C. INICIAL	BAJAS
132-120.07	Retribuciones básicas Policía Local	180.247,01	2.932,49
132-121.00	Retribuciones complementarias	338.826,76	3.491,48
132-151.00	Gratificaciones	32.700,00	4.966,90
		TOTAL	11.390,87

El presente expediente supone la siguiente modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaviciosa:

### PLANTILLA DE FUNCIONARIOS - AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA.

DENOMINACION	NUMERO PLAZAS	VACANTES
C)Administración Especial:		
- SUBOFICIAL (A EXTINGUIR)	1	0
- CABO POLICIA (A EXTINGUIR)	1	0
- AGENTE POLICIA (A EXTINGUIR)	9	0
- AUXILIAR POLICIA (VERANO)	0	0
- SUBINSPECTOR	2	0
- AGENTE	4	0

“

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a

efectos de que, durante el referido plazo, los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Tercero.- El expediente de modificación del presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones.

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Díaz Yepes, por el Grupo URAS-PAS, aclaró que se trata de cumplir la Ley de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias. En principio, se reclasifican e integran en los grupos correspondientes, aquellos funcionarios que han acreditado estar en posesión del título exigible y los que no lo han acreditado tendrán que esperar a que acrediten estar en posesión del título exigible o haber realizado los cursos oportunos.

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, dice que, efectivamente, se trata de cumplir la Ley y añade que su grupo está satisfecho de que no haya sido café para todos, pues se reclasifica a los que han acreditado estar en posesión de la titulación requerida, al considerar que debemos ser rigurosos en el cumplimiento de la Ley, máxime teniendo en cuenta que hubo tiempos anteriores en que bastaba ser amigo para facilitarle una plaza de Policía Local. Insiste en la aplicación de rigor y se muestra satisfecho de que, en este caso, se haya hecho así.

### **13.- RECLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Servicios, Contratación, Personal y Participación Ciudadana de 23 de marzo de 2011:

“Visto el expediente tramitado para la reclasificación e integración de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Villaviciosa, en aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2007, de 23 de marzo de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1º.- En el plazo concedido al efecto, presentaron sus titulaciones académicas, a efectos de acreditar, en su caso, estar en posesión de las requeridas para dicha reclasificación, los siguientes interesados:

Interesado	Titulación aportada
D. Héctor Barturen Gancedo	Técnico Superior en Administración y Finanzas
D. José Miguel Costales Fernández	Curso de acceso directo a la Universidad para mayores de 25 años

D. Alejandro Figaredo Castiello	Formación profesional de primer grado
D. Salvador García San Justo	Formación profesional de segundo grado
D. Víctor González Iglesias	Bachiller
D. Miguel María Palacios García	Bachiller
D. Roberto Pérez Vázquez	Bachiller
D. Emilio Riesgo Fernández	Curso de acceso directo a la Universidad para mayores de 25 años

2º.- El artículo 19 de la Ley 2/2007, de 23 de marzo de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, regula los grupos de clasificación en que se integran cada una de las categorías establecidas en el artículo 17 del mismo texto legal:

- a) Escala de mando (Comisario Principal y Comisario): Grupo A
- b) Escala Técnica (Intendente e Inspector): Grupo B
- c) Escala Básica (Subinspector y Agente): Grupo C

Añade el precepto legal citado que la titulación exigible para cada uno de los grupos será la establecida en la legislación sobre función pública.

3º.- El artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

- Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2
- Grupo B
- Grupo C, dividido en dos subgrupos C1 y C2

4º.- La disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público determina que transitoriamente, y en tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 los grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran en los grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en dicho precepto, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Grupo A: subgrupo A1
- Grupo B: subgrupo A2
- Grupo C: subgrupo C1

5º.- De las titulaciones aportadas resulta que cuentan con la titulación académica requerida para el acceso a las escalas y categorías en las que reclasifica la Ley 2/2007, de 23 de marzo de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias:

D. José Miguel Costales Fernández  
D. Salvador García San Justo  
D. Víctor González Iglesias  
D. Miguel María Palacios García  
D. Roberto Pérez Vázquez  
D. Emilio Riesgo Fernández

6º.- De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 23 de marzo de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, los funcionarios del Cuerpo de Policía Local que no han acreditado estar en posesión de la titulación requerida permanecerán en las plazas de las anteriores escalas y categorías con la consideración a extinguir, con respeto a los derechos económicos, hasta que acrediten la obtención de la titulación académica exigida en cada caso o superen los cursos de formación que a tal efecto pudieran establecerse, siempre que tales cursos tengan validez a efectos de integración en las distintas escalas y categorías.

7º.- Simultáneamente ha de procederse a la modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa para el ejercicio 2011 (prorrogado 2009), así como la plantilla de personal que se tramita simultáneamente y en expediente separado.

8º.- Es competencia del Pleno Municipal la adopción de todos los acuerdos necesarios para la reclasificación que se propone.

En consecuencia, SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

**Primero.-** Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2011, la reclasificación e integración de los siguientes policías locales de Villaviciosa, que disponen de la titulación académica exigida para integración en los nuevos Grupos:

Nombre y apellidos	Grupo en el que se integra	
D. José Miguel Costales Fernández	C1	Subinspector
D. Salvador García San Justo	C1	Agente
D. Víctor González Iglesias	C1	Agente
D. Miguel María Palacios García	C1	Agente
D. Roberto Pérez Vázquez	C1	Agente
D. Emilio Riesgo Fernández	C1	Subinspector

**Segundo.-** Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Villaviciosa que no han acreditado estar en posesión de la titulación requerida permanecerán en las plazas de las anteriores escalas y categorías con la consideración a extinguir, con respeto a los derechos económicos, hasta que acrediten la obtención de la titulación académica exigida en cada caso o superen los cursos de formación que a tal efecto pudieran establecerse, siempre que tales cursos tengan validez a efectos de integración en las distintas escalas y categorías.

**Tercero.-** Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del personal municipal, únicamente en lo que afecta a la denominación de los puestos de trabajo del Área de Seguridad Ciudadana, códigos de identificación, dotación y grupos de clasificación, conforme se detalla en el Anexo I.

**Cuarto.-** El presente acuerdo queda condicionado a la entrada en vigor de la modificación del presupuesto que se tramita simultáneamente y en expediente separado”.-

**14.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de 24 de marzo de 2011:

“Visto el escrito presentando por la empresa AQUALIA con fecha 23 de febrero de 2.011 donde solicita la actualización de las tasa por conservación, reparación y reposición de contadores, teniendo en cuenta los precios actuales de los contadores.

Visto que las tasas por conservación, reparación y reposición de contadores no se han modificado desde el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de julio de 2.008, lo cual hace necesario ajustar la tarifa por mantenimiento de los mismos.

Considerando la necesidad de ajustar la tarifa de mantenimiento de contadores a los costes reales del servicio.

Por la presente, la Concejalía Delegada de Hacienda eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.11, reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio:

*Artículo 7º. -*

*De conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Servicio de Agua el importe correspondiente a la conservación, reparación y reposición de contadores se fija en las siguientes cuantías:*

<i>CALIBRE CONTADOR</i>	<i>TASA TRIMESTRAL</i>	
	<i>Tipo B</i>	<i>Tipo C</i>
<i>13 Mm.</i>	<i>1,3351</i>	<i>2,6119</i>
<i>15 Mm.</i>	<i>1,5247</i>	<i>2,6119</i>
<i>20 Mm.</i>	<i>1,8245</i>	<i>3,7217</i>
<i>25 Mm.</i>	<i>2,8157</i>	<i>5,7691</i>
<i>30 Mm.</i>	<i>3,8772</i>	<i>7,8137</i>
<i>40 Mm.</i>	<i>5,9018</i>	<i>11,7194</i>
<i>50 Mm.</i>	<i>12,0528</i>	<i>16,998</i>
<i>65 Mm.</i>	<i>14,6887</i>	<i>21,1188</i>



80 Mm.

18,0214

27,6718

2. Se someterá con posterioridad a un trámite de información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional o inicial se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que no se produzca la publicación del texto modificado en el Boletín oficial del principado de Asturias.
3. El inicio de la aplicación de las Ordenanzas modificadas tendrá lugar el 1 de julio de 2.011”.-

#### **15.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3.05 REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de 24 de marzo de 2011:

“Visto que la Ley 2/2010, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, habilita a las Haciendas Locales, a través de la reforma del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a cobrar tasas por las actividades de verificación para aquellas actividades no sujetas a autorización o control previo.

Considerando necesario incorporar dichas actividades al hecho imponible de la Ordenanza 3.05, por la presente, la Concejalía Delegada de Hacienda eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.05, reguladora de la tasa por concesión de licencias para la apertura de establecimientos que pasará a denominarse como sigue:

#### **3.05 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN EN INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES**

##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos.15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por los procedimientos de intervención municipal con ocasión

de la realización de instalaciones o actividades, así como las puestas en funcionamiento de aquéllas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

#### Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos, así como la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.

#### Artículo 5. - Tarifas:

*Se establece una cuota fija de 150,00 euros y hasta un mínimo de 50 m2 de superficie total del local o locales del establecimiento que tengan comunicación entre sí. Cuando se trate de ampliación de establecimiento se tomará como referencia la superficie en que se amplió el local.*

*El resto de m2, que excedan de 50m2, se liquidará a 3,00 euros por m2*

*Tratándose de expedientes sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, se aplicará un coeficiente corrector de 1,5, salvo que se trate de actividades de carácter agropecuario que dicho coeficiente será de 1,00.*

*Los procedimientos para actividades de carácter temporal, por plazo no superior a 6 meses devengarán únicamente el 25% de la tasa.*

*Los procedimientos en actividades para la organización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual por plazo no superior a 15 días, devengarán únicamente el 5% de la tasa.*

En el caso de desistimiento expreso o tácito formulado por el solicitante con anterioridad a la finalización del procedimiento, las cuotas a liquidar serán del 15% de las señaladas anteriormente, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

*En los procedimientos en garajes de Comunidades de Propietarios y otras de carácter no lucrativo, por cada plaza de garaje se abonará la cuota de 12,00€.*

#### Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de inicio del procedimiento de intervención, tanto en los casos en que resulte exigible como condición para el desarrollo de la actividad, la resolución o autorización municipal previas, como en los procedimientos de intervención que no requieran ese pronunciamiento.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haberse incoado el oportuno expediente de intervención, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de las medidas de restauración que resulte oportuno instruir.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la resolución del procedimiento de intervención condicionado a la modificación de las

condiciones del establecimiento, o por la renuncia a los derechos derivados de aquel, aunque no hubiera llegado a notificarse el acto o resolución procedente.

Artículo 8º. - Declaración.

1. Las personas interesadas en la tramitación del procedimiento de intervención, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.

2. Si después de formulada la solicitud, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectada inicialmente, o se ampliase el local previsto, estas modificaciones deberán ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista por el número anterior.

Artículo 9º. - Liquidación e ingreso.

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Segundo.- Se someterá con posterioridad a un trámite de información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el BOPA, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional o inicial se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que no se produzca la publicación del texto modificado en el Boletín oficial del principado de Asturias”.-

## **16.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.-**

La Corporación queda ENTERADA del informe del servicio de Intervención Municipal y de la Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de 21 de marzo de 2011, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2010 del Ayuntamiento de Villaviciosa, con un resultado presupuestario ajustado de 356.322,93 euros y cuyas magnitudes principales son las siguientes:

- RESULTADO PRESUPUESTARIO: -318.587,88 EUROS.-
- FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA: 5.583.177,34 EUROS.-
- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 1.297.413,46 EUROS.-
- ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO: 2.386.037,82 EUROS.-
- REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA TOTAL: 4.494.552,98 EUROS.-
- SALDOS DE DUDOSO COBRO: 926.431,93 EUROS.
- EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA: 1.206.425,49 EUROS
- REMANENTE DE TESORERIA GTOS. GRALES: 2.361.695,56 EUROS

En este asunto, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, considera que la liquidación del Presupuesto arroja este resultado porque el Gobierno no ha hecho nada en inversiones; lo que hizo fue con cargo a los Planes A y E y a otras actuaciones aisladas con financiación externa. Además, en el Plan E, el Ayuntamiento ha perdido del orden de 500.000 euros, por no ser diligentes en su tramitación. A ello hay que añadir que AQUALIA ingresó la recaudación de las Tasas por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el año 2010 porque en el 2009 se olvidó de ingresarla. Tampoco se acordó de ingresar la liquidación de la recaudación por la prestación del servicio de agua del periodo 2007-2010. Todo ello lo que pone de manifiesto es una falta alarmante de gestión.

El Sr. Díaz Yepes, por el Grupo URAS-PAS, con relación a las inversiones del Plan E, pone de manifiesto que el Estado cambió su posición del año anterior y no permitió la utilización de las bajas para la financiación de más obra, lo que motivó la pérdida de los 500.000 euros, lo que no tiene ninguna justificación por parte del Estado.

#### **17.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA MUNICIPALES, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2002, DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-**

La Corporación queda ENTERADA del informe trimestral conjunto de Intervención y Tesorería sobre el cumplimiento de plazos de las obligaciones pendientes, conforme a lo establecido en el artículo cuarto, apartados 3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.-

#### **18.- RELACIÓN N° 6/2010 DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y POR LAS PRESIDENCIAS DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES Y DE SERVICIOS SOCIALES ENTRE EL 16 DE NOVIEMBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.-**

La Corporación queda ENTERADA de la relación n° 6/2010 de resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Presidencias de los Patronatos Municipales de Deportes y de Servicios Sociales, entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2.010.-

#### **19.- RELACIÓN N° 1/2011 DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y POR LAS PRESIDENCIAS DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES Y DE SERVICIOS SOCIALES ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 16 DE MARZO DE 2011.-**

La Corporación queda ENTERADA de la relación n° 1/2011 de resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Presidencias de los Patronatos Municipales de Deportes y de Servicios Sociales, entre el 1 de enero y el 16 de marzo de 2011.-

## **20.- ASUNTOS SOBREVENIDOS Y DE URGENCIA.-**

### **PRIMERO.- CESIÓN DE LOCAL A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA EN SAN JUAN DE CAPISTRANO.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Servicios, Contratación, Personal y Participación Ciudadana de 23 de marzo de 2011:

“Accediendo a lo solicitado por la Federación de Asociaciones de Vecinos del Concejo de Villaviciosa, se ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal que acuerde autorizar a la referida Federación de Asociaciones de Vecinos para la ocupación de un local, de 40 m<sup>2</sup>. de superficie, situado en la primera planta de San Juan de Capistrano, que se delimita en el plano elaborado por la Oficina Técnica Municipal con fecha marzo de 2011, obrante en el expediente, en las siguientes condiciones:

- La cesión será por un plazo inicial de cinco años, susceptible de prórroga expresa.-
- El mantenimiento y conservación del local será a cargo de la Asociación, incluyendo limpieza, reparaciones ordinarias, gastos de acometida y consumos de electricidad, agua, gas, telefonía, etc.-
- Los fines de la cesión son para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social.-
- El Ayuntamiento podrá recobrar el local si fuere preciso para otros fines municipales, lo que se notificaría con antelación suficiente”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Díaz Yepes, por el Grupo URAS-PAS, para anunciar su voto favorable a la propuesta.

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, para hacer constar que esta cesión pudo haberse hecho primero. Su grupo no conocía que había peticiones de esta Federación desde hace once años, a pesar de que, cuando se han tratado autorizaciones para cesión de locales, siempre preguntaron si había más peticiones, asegurándoles que no, cuando esto no era verdad. Considera que queda de manifiesto que no hubo ninguna voluntad de haberlo hecho primero, con lo cual se da la paradoja de que la entidad asociativa que más socios tiene ha sido la última en disponer de local.

El Sr. Díaz Yepes aclara que otros locales no reunían las condiciones adecuadas para esta finalidad.

## **SEGUNDO.- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, INTERESANDO CONCESIÓN PARA INSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN EL PUNTAL.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Servicios, Contratación, Personal y Participación Ciudadana de 23 de marzo de 2011:

“Visto el expediente relativo a la solicitud de autorización para llevar a cabo la canalización necesaria para la instalación de red eléctrica en El Puntal.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Con fecha 11 de enero de 2011, se solicita la referida autorización a la Demarcación de Costas en Asturias.

2ª.- Con fecha 1 de febrero de 2011, la Demarcación de Costas en Asturias requiere la remisión de la siguiente documentación:

- Solicitud de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, ratificada, en su caso, por el Pleno de la Corporación.
- Planos denominados “Canalización para instalación de red eléctrica en El Puntal (Villaviciosa)”, firmados y fechados por técnico competente.
- Breve memoria técnica descriptiva de las actuaciones.

3ª.- Elaborada la documentación técnica requerida, por el Sr. Ingeniero Municipal, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2011, acuerda aprobarla y remitirla a la Demarcación de Costas en Asturias, interesando la concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, para llevar a cabo la referida instalación.

4ª.- Con fecha 28 de febrero de 2011, la Demarcación de Costas en Asturias, requiere que la solicitud de concesión sea ratificada por el Pleno Municipal.

Se ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno que acuerde ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2011 y, en consecuencia:

Primero.- Aprobar la documentación técnica elaborada por el Sr. Ingeniero Municipal para solicitar la referida concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.-

Segundo.- Solicitar la concesión de ocupación de terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre para la instalación de red eléctrica en El Puntal (Villaviciosa).-

## **TERCERO.- APROVECHAMIENTOS MADERABLES.-**

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar los siguientes dictámenes de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio, adoptados en sesión de 28 de marzo de 2011:

## **UNO.- GUILLERMINA RUIZ GANCEDO**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> Guillermina Ruiz Gancedo, interesando el traspaso de la parcela que llevaba en consorcio con este Ayuntamiento su fallecido padre D. Alfredo Ruiz Pérez, en Lerón, Seloriu.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1<sup>a</sup>.- No consta acuerdo de consorcio a nombre del causante, pero si aprovechamientos consentidos por el Ayuntamiento.

2<sup>a</sup>.- La interesada justifica su condición de heredera de su padre D. Alfredo Ruiz Pérez.

3<sup>a</sup>.- La madera existente en la parcela consorciada ha sido tasada por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 2.940€, importe que ha sido aceptado por la Sra. Ruiz Gancedo, quien, además, reconoce que el consorcio ha caducado.

La Comisión ACUERDA, por unanimidad y conforme a los criterios acordados para estos supuestos, proponer al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Autorizar la corta de la madera sin traspaso del consorcio.-

Segundo.- Aprobar la tasación de la madera en la cantidad de 2.940 €.-

Tercero.- La enajenación de la madera se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, correspondiendo a la interesada el 50% del importe de la adjudicación.-

Cuarto.- Declarar finalizado el consorcio.-

## **DOS.- MARIA ISABEL SOLARES HEVIA**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> María Isabel Solares Hevia, interesando el inicio del procedimiento para la enajenación de la madera de la parcela consorciada con este Ayuntamiento, sita en San Justo, denominada Canterona.-

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1<sup>a</sup>.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1999, aprobó el cambio de titularidad de la parcela a nombre de la interesada.-

2<sup>a</sup>.- La madera existente en la parcela consorciada ha sido tasada por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 6.750€, importe que ha sido aceptado por la Sra. Solares Hevia.-

3<sup>a</sup>.- Procede declarar la caducidad del consorcio, en cuanto que ésta es la última corta que es viable en el periodo de su vigencia.-

La Comisión ACUERDA, por unanimidad y conforme a los criterios acordados para estos supuestos, proponer al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Autorizar la corta de la madera.-

Segundo.- Aprobar la tasación de la madera en la cantidad de 6.750 €.-

Tercero.- La enajenación de la madera se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, correspondiendo a la interesada el 50% del importe de la adjudicación.-

Cuarto.- Declarar finalizado el consorcio.-

### **TRES.- JOSE SALVADOR FERNANDEZ SAMPEDRO**

Vista la instancia presentada por D. José Salvador Fernández Sampedro, interesando el inicio del procedimiento para la enajenación de la madera de las parcelas consorciadas con este Ayuntamiento, sitas en Rozaes, denominadas Los Alamos y La Foyaca.-

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- El interesado tiene formalizados consorcios para la explotación de las parcelas con fechas 27 de diciembre de 1979 y 3 de mayo de 2000 respectivamente.-

2ª.- La madera existente en las parcelas consorciadas ha sido tasada por los servicios técnicos municipales en las cantidades de 2.730€ y 2.940€, respectivamente, importes que han sido aceptados por el Sr. Fernández Sampedro.-

La Comisión ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Autorizar la corta de la madera.-

Segundo.- Aprobar la tasación de la madera en la cantidad de 5.670 €.-

Tercero.- La enajenación de la madera se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, correspondiendo al interesado el 50% del importe de la adjudicación.-

### **CUATRO.- ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ**

Vista la instancia presentada por D. Enrique González Sánchez, interesando autorización para la corta de madera consorciada con este Ayuntamiento, sita en Peón, denominada Les Meses.-

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta que el consorcio caducó el día 26 de marzo de 2006.-

La Comisión ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal que acuerde declarar la caducidad del consorcio con efectos de 26 de marzo de 2006 y, en consecuencia, denegar la autorización para la corta de madera.-



## **CINCO.- JOSE MARIA MARTINEZ RIMADA**

Vista la instancia presentada por D. José María Martínez Rimada, interesando autorización para llevar a cabo la corta de madera existente en parcela municipal, sita en Cualmayor (polígono 97, parcela 337).-

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- No consta acuerdo de consorcio a nombre del causante, pero si aprovechamientos consentidos por el Ayuntamiento.-

2ª.- La madera existente en la parcela consorciada ha sido tasada por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 6.000€, importe que ha sido aceptado por el Sr. Martínez Rimada.-

La Comisión ACUERDA, por unanimidad y conforme a los criterios acordados para estos supuestos, proponer al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Autorizar la corta de la madera.-

Segundo.- Aprobar la tasación de la madera en la cantidad de 6.000 €.-

Tercero.- La enajenación de la madera se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, correspondiendo al interesado el 50% del importe de la adjudicación.-

Cuarto.- Declarar finalizado el aprovechamiento maderable.-

## **SEIS.- MARINO ANTONIO MEANA SANCHEZ**

Vista la instancia presentada por D. Marino Antonio Meana Sánchez, interesando autorización para la corta de eucaliptos nacidos espontáneamente en las parcelas comunales que integran la parcela catastral 272 del polígono 28, sitas en Candanal, destinadas a prado y rozo y el consorcio de la finca para su repoblación.-

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- El interesado es adjudicatario de los aprovechamientos comunales de prado y rozo de la parcela sita en La Riega, Llaneces-Candanal (polígono 28, parcela 272).-

2ª.- Procede autorizar la corta de la madera nacida espontáneamente en la parcela, denegando el consorcio que interesa para aprovechamiento forestal de la misma, al no cumplirse los requisitos establecidos para este tipo de aprovechamientos maderables.-

La Comisión ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Autorizar la corta de la madera.-

Segundo.- Aprobar la tasación de la madera en la cantidad de 120 €.-

Tercero.- La enajenación de la madera se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, correspondiendo al interesado el 50% del importe de la adjudicación.-  
Cuarto.- Denegar la formalización del consorcio para aprovechamientos maderables.-

#### **SIETE.- MARCELINO LOZANO GARCIA**

Vista la instancia presentada por D. Marcelino Lozano García, interesando legalización de consorcio y autorización de corta de la madera de la parcela sita en Cualmayor - Miravalles.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- No consta acuerdo de consorcio a nombre del causante, pero si aprovechamientos consentidos por el Ayuntamiento.

2ª.- La madera existente en la parcela ha sido tasada por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 3.600€, importe que ha sido aceptado por el Sr. Lozano García.

La Comisión ACUERDA, por unanimidad y conforme a los criterios acordados para estos supuestos, proponer al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Autorizar la corta de la madera.-

Segundo.- Aprobar la tasación de la madera en la cantidad de 3.600 €.-

Tercero.- La enajenación de la madera se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, correspondiendo al interesado el 50% del importe de la adjudicación.-

Cuarto.- Denegar el consorcio.-

#### **OCHO.- ANA MARIA CORES SANCHEZ**

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> Ana María Cores Sánchez, interesando el consorcio de las parcelas, de titularidad municipal, números 29, 30, 23 y 48 del polígono 24, sitas en Argañosu, Candanal.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1ª.- Por Resolución de la Alcaldía de 31 de agosto de 2009, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Medio Rural, acordada en sesión celebrada el día 22 de julio de 2009, se denegó la expedición de la certificación acreditativa de que las referidas parcelas eran propiedad de la Sra. Cores Sánchez, al constatarse que las mismas pertenecen al Monte Cuétara, propiedad de este Ayuntamiento, inscrito en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa como finca registral 65.594.-

2ª.- Alega la interesada que, actuando de buena fe, al estar en posesión de escrituras de propiedad de las parcelas, procedió a la plantación de la madera existente en las mismas, por lo que propone el consorcio de las mismas y la autorización para su corta, percibiendo el 100% de su importe en la primera corta, quedándose el Ayuntamiento con el 100% de la segunda corta y el resto al 50%, renunciando, como compensación, a los porcentajes del 60% y 40% que se establecen en los consorcios para la primera corta, así como que los sucesivos cortes se efectúen cada 10 años.-

3ª.- Queda acreditado en el expediente la titularidad municipal de las parcelas y la existencia de la plantación, que data, aproximadamente, del año 2000, calculando la producción conjunta de las parcelas en unas 1.120 Tm., que, al precio de 24 euros/Tm., harían un total de 26.880 €.-

4ª.- Procede en este supuesto, acreditada la buena fe de la plantación en base a títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, si bien posteriores a los del Ayuntamiento, acceder a lo solicitado, exclusivamente en cuanto a la autorización de la corta, procediendo a la enajenación de la madera mediante licitación pública, compensando a la interesada por la plantación efectuada con el importe del 50% obtenido por la enajenación de la madera.-

La Comisión ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Denegar el consorcio de las parcelas.-

Segundo.- Iniciar procedimiento para la enajenación de la madera, que se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, cuyo tipo será de 26.880€.-

Tercero.- Compensar a la interesada por la plantación efectuada con el importe del 50% que se obtenga por la enajenación de la madera.-

#### **CUARTO.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE LA PLAZA CUBIERTA DE VILLAVICIOSA.-**

Dada cuenta del expediente relativo a la adjudicación, en régimen de concesión, de los puestos números 2 (un módulo) y 29 (1 módulo), de la plaza cubierta de Villaviciosa, mediante procedimiento abierto.

Visto el acuerdo de la Mesa de Contratación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2011, en el que se propone la adjudicación del puesto 2 a Dª María Pérez González, para taller artesano de reparaciones rápidas y limpieza de piezas de joyería y venta de productos artesanales de azabache y playa y del puesto número 29 a Dª Ana Antonia Granda Zapico, para ampliación de su puesto de productos ecológicos.

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, delegar en la Alcaldía la adjudicación del contrato, una vez cumplidos los trámites legalmente preceptivos.

#### **21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El Sr. Estrada García pide que se le aclare por quién esté más capacitado si, dentro del proyecto de traída de agua de Valdediós, está incluida la pavimentación que se ha hecho en el SERIDA.

Le contesta el Sr. Díaz Yepes que el Ayuntamiento elaboró el proyecto y lo remitió a la Consejería y, en su aprobación por la Consejería, se incluyó la referida obra.

Insiste el Sr. Estrada García en que se le aclare, entonces, si es cierto que el Ayuntamiento pidió la financiación para la traída de agua de Valdediós y, con cargo a ella, se financió la pavimentación del SERIDA.

Le contesta el Sr. Díaz Yepes que así es.

El Sr. Presidente hace constar que pedirá aclaración sobre este asunto al Principado de Asturias.

El Sr. Llera García pregunta si está en un cajón el expediente relativo a la semi-rotonda de la Barquerina y la supresión del cebreado, que ya pidió repetidas veces que se suprimiera y se habilitaran carriles de entrada y salida.

Le contesta el Sr. Presidente que se informará y le contestará.

El Sr. Llera García ruega que, con cargo al remanente líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto de la que se ha dado cuenta, se habilite consignación presupuestaria para comprar una ambulancia y un desfibrilador para Protección Civil.

Le contesta el Sr. Presidente que no sabe si la actuación propuesta corresponderá a esta Corporación o a la siguiente.

El Sr. Estrada García recuerda, a este respecto, que llevamos cuatro años esperando por el soporte vital básico que ofreció la Consejería para este Ayuntamiento.

El Sr. Valdés Balbín reitera su pregunta, realizada en sesión anterior, sobre si el Ayuntamiento dispone de todos los permisos para ejecutar las obras de la primera fase del abastecimiento de agua a Valdediós, ya que la contestación que se le ha dado es una contestación técnica que no le acaba de convencer.

El Sr. Valdés Balbín pregunta si en las obras de la red de abastecimiento de agua de Venta les Ranos a San Miguel de Arroes, incluida en el Plan E, que estaba previsto realizar por su propio peso, no ha sido posible por culpa de una casa ilegal y pide que no se recepcione esta obra sin comprobar tal circunstancia.

El Sr. Tuero Muslera, después de aludir a las declaraciones realizadas a los medios de comunicación durante el fin de semana por algunos partidos y concejales sobre el Polígono Industrial de La Rasa de Seloriu, pide prudencia y hace constar que tal actuación cuenta con el apoyo del PSOE.

El Sr. Estrada García, hace constar que faltaría más que el PSOE no apoyara el Polígono Industrial de la Rasa de Seloriu y que, si a decir la verdad se le llama sandez, él dice muchas sandeces.

El Sr. Cuadra Fernández pide que se estudien rigurosamente las valoraciones en las autorizaciones para servidumbres de paso de energía eléctrica sobre bienes comunales.

El Sr. Cuadra Fernández recuerda que pidió aclaración sobre el destino de la consignación que se suprimió para subvenciones a entidades deportivas y que no se le contestó y ahora ve que están en el remanente, por lo que ruega que no se tome el pelo a las Asociaciones Deportivas y, por ende, al Concejal de Deportes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantando la sesión a las veinte horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de la que como Secretario certifico.-